

VISTO:

La importancia de implementar cámaras de seguridad dentro del colectivo municipal con el fin de proporcionar mayor protección a los pasajeros, personal municipal y bienes del municipio.

CONSIDERANDO:

Que dada la creciente importancia de garantizar la seguridad y protección del nuevo colectivo del municipio, solicitamos la implementación de cámaras de seguridad en el interior del mismo. La instalación de estos dispositivos tiene como objetivo principal asegurar la integridad del vehículo y de los pasajeros, así como proporcionar una mayor protección para los pasajeros y el personal municipal encargado del transporte.

Que la presencia de cámaras de seguridad permitirá monitorear en tiempo real las condiciones dentro del colectivo, facilitando la identificación y resolución de cualquier situación problemática que pueda surgir. Además, contribuirá a la prevención de incidentes, ya sea que se trate de actos vandálicos, comportamientos inapropiados o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la seguridad y el buen funcionamiento del servicio.

Que esto no solo mejorará la experiencia del viaje para los pasajeros, sino que también contribuirá a un ambiente más seguro para el personal de transporte municipal.

Que en conclusión, la implementación de cámaras de seguridad en el nuevo colectivo es una medida necesaria para garantizar un servicio de transporte público más seguro, eficiente y confiable. Solicitamos, por lo tanto, que se arbitren los recursos y procedimientos adecuados para llevar a cabo esta importante iniciativa.

Que adjuntamos en el ANEXO I modelos de cámaras de seguridad implementadas en otros sistemas de transporte.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: SOLICITASE al Intendente Municipal, a través de las áreas competentes, que arbitre los medios y recursos necesarios para la implementación de cámaras de seguridad dentro de los colectivos de la localidad. -

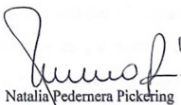
Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico

ARTÍCULO 2°: REFRÉNDASE la presente, por la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


María Candela Perzyra
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante


Natalia Pedemera Pickering
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 70-H.C.D.-2024.-